

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Treinta y Uno de Agosto de Dos Mil Veintidós.

Del trámite adelantado por la parte demandante y contenido en el archivo 15, córrase traslado del mismo, por el término de 3 días al Curador Ad-litem, para que se pronuncie en derecho.

Vencido el término en mención, por secretaría, ingrésese el expediente al despacho.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2016-373 (2 Auto2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º
Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de Dos Mil Veintidós

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 306, 422 y 431 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 Ibidem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **DANIEL CÁRDENAS ÁVILA**, en contra del Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$500.000,00 M/cte, por concepto de gastos de curaduría fijados en audiencia virtual, celebrada el 14 de septiembre de 2021, la cual por demás, obra en el mismo expediente digital.

2.- Más los correspondientes intereses legales del 6% anual mes vencido, sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 15 de septiembre de 2021 y hasta la fecha en la cual se verifique su pago.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Ofíciense.

Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído conforme lo dispone el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

Téngase en cuenta, que el abogado Daniel Cárdenas Ávila, actúa en causa propia.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.